

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE.**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

En este sentido, en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 08 de octubre, se establece que todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tendrán que incorporar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que se puede causar en relación con la igualdad entre mujeres y hombres.

Finalmente, el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de realizarse el mismo y quién ha de llevarlo a cabo.

En primer lugar, el informe se concibe como una evaluación previa de los resultados y efectos que la disposición en cuestión pueda tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, debiendo recoger, además, la información necesaria para identificar las desigualdades de género existentes en relación con el objeto de la disposición y realizar los oportunos análisis para detectar el impacto previsible de la misma sobre la igualdad, proponiendo posibles medidas para subsanar las desigualdades, si fuera necesario. En segundo lugar, la norma determina que la emisión del informe de Evaluación de Impacto de Género corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de la que se trate.

La Secretaría General Técnica emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de orden, por la que se establece la Política de Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Consejería de Turismo y Deporte, pudiera causar en la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, se remite a la Unidad de Igualdad de Género de esta misma Consejería con la finalidad de que se realicen observaciones y se valore el mismo, procediéndose, si fuera necesario, a la modificación del texto por parte de este centro directivo, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la norma.



FIRMADO POR	MARIA DOLORES ATIENZA MANTERO	26/11/2018 18:24:22	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	eBgNC745ZX4M5MtX3jd7P9SvJiV50X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.**

El borrador de orden, por la que se establece la Política de Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Consejería de Turismo y Deporte, tiene como objeto definir y regular la Política de Seguridad TIC de la Consejería de Turismo y Deporte que se ha de aplicar en el tratamiento de todos los activos TIC de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada.

El proyecto normativo hace referencia en su preámbulo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estableciendo el marco de relación entre las Administraciones Públicas y la ciudadanía a través de los medios electrónicos, así como a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con otros órganos a través de medios electrónicos.

El Decreto 1/2011, de 11 de enero, en su artículo 4, establece entre sus objetivos: “Garantizar a toda la ciudadanía andaluza que sus datos serán gestionados de acuerdo a los estándares y buenas prácticas en seguridad TIC”, así como “Aumentar el nivel de concienciación en materia de seguridad TIC de todas las entidades a las que es de aplicación el Decreto, garantizando que el personal a su servicio es consciente de sus obligaciones y responsabilidades”.

Para identificar si una norma es pertinente tendremos que tener en cuenta:

- Si tiene incidencia directa o indirecta en las personas. En este caso tiene incidencia en la medida en que esta orden regula la Política de Seguridad TIC de la Consejería de Turismo y Deporte, y por consiguiente en la información de la que se dispone de la ciudadanía (hombres y mujeres) y las comunicaciones que se realizan con la misma, además, incluye como objetivo la creación de la estructura organizativa de la seguridad TIC de la Consejería, compuesta por personas (hombres y mujeres), por lo que son las mismas las afectadas en cuanto a formación, política de protección de datos, relación con las Administraciones Públicas, etc.
- Si influye en el control o acceso de los recursos. También se observa que existe incidencia, ya que se está regulando la estructura organizativa de seguridad TIC para garantizar la protección de datos de carácter personal y, en general, la integridad, seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros de la ciudadanía en los Sistemas de Información de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Si tiene influencia en la modificación del rol y estereotipos. En este caso también, ya que regula, entre otros aspectos, la estructura organizativa de la seguridad TIC de la Consejería de Turismo y Deporte, garantizando la representación paritaria de mujeres y hombres en los distintos órganos y ámbitos de responsabilidad, con lo que podría dicha orden modificar la posición social de mujeres y hombres, mejorándola o perjudicándola.



FIRMADO POR	MARIA DOLORES ATIENZA MANTERO	26/11/2018 18:24:22	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	eBgNC745ZX4M5MtX3jd7P9SvJiV50X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por todo lo anterior, este Centro Directivo considera que la norma informada es susceptible de producir discriminación o desigualdad por razón de género y, por tanto, resulta pertinente al género, por lo que se considera que el informe de impacto **de género es necesario y pertinente**.

### 3. VALORACIÓN PREVIA DEL IMPACTO DE GÉNERO EN LA NORMATIVA.

El borrador de la orden tiene como objeto definir y regular la Política de Seguridad TIC de la Consejería de Turismo y Deporte que se ha de aplicar en el tratamiento de todos los activos TIC de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada.

Según datos el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), la brecha digital de género sigue existiendo, aunque hay que decir que ha disminuido en los últimos años. En el año 2017 en España, el 84,6% de la población de 16 a 74 años ha utilizado Internet, cuatro puntos más que en 2016 (un 85,5% de hombres y un 83,7% de mujeres). Los usuarios de Internet se han elevado en los últimos años y el valor de la brecha de género ha pasado de 5,3 puntos en el año 2012 a 1,8 puntos en el año 2017.

También el INE hace distinción entre usuarios de internet por tipo de actividad y, concretamente, en la actividad “Interactuar con las Administraciones Públicas”, el porcentaje de mujeres es de 60,4% frente a los hombres que es de 62, 6%.

El estudio denominado “La Evaluación del Impacto en función del género en la Sociedad de la Información” de Emakunde (Instituto Vasco de la Mujer), dice lo siguiente: *“Las mujeres no cuentan con la misma presencia ni participación que los hombres en la Sociedad de la Información (en adelante, SI), un ámbito al que tradicionalmente han estado más cercanos los hombres debido a la diferente socialización de género que niñas y niños reciben desde sus edades más tempranas.*

*Esta socialización diferenciada, que hace a priori y en términos generales, menos propensas a las mujeres hacia las TIC por tratarse de un sector “poco femenino”, junto con otros factores como sus inferiores niveles de renta disponible o una menor capacitación, tienen como consecuencia, en primer lugar, su acceso desigual a las infraestructuras y dispositivos que lo hacen posible”.*

Por otro lado, también se aprecia subrepresentación de las mujeres en los estudios tradicionalmente tecnológicos.

Siguiendo con el estudio de Emakunde de 2013, y extrapolándolo a nuestra Comunidad Autónoma: *“Es reseñable el reflejo que se da a nivel organizacional donde hay una falta de representatividad de las mujeres en todos los espacios de decisión de la SI. La ausencia de mujeres en la toma de decisiones y la masculinización de estos entornos son el resultado de la confluencia de dos factores: la lenta ascensión de las mujeres a los ámbitos de decisión y la reciente incorporación de las mismas a las áreas técnicas.*

*La presencia de mujeres en los puestos de responsabilidad de los organismos directivos públicos de la CAE competentes en materia de Sociedad de la Información es inferior a la de los hombres, aunque la diferencia no es muy significativa. Además, se han producido progresos en cuanto a la presencia femenina al frente de las carteras competentes en esta materia en las últimas legislaturas”.*



FIRMADO POR	MARIA DOLORES ATIENZA MANTERO	26/11/2018 18:24:22	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	eBgNC745ZX4M5MtX3jd7P9SvJiV50X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Entre los indicadores del Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la SI , podemos destacar uno: “Empresas que emplean mujeres especialistas TIC ( % sobre el total de empresas que emplean especialistas TIC )”, mostrando los siguientes porcentajes:

- Con menos del 10% de mujeres especialistas TIC 15,8%
- Con al menos el 10% pero menos del 25% de mujeres especialistas TIC 14,8%
- Con al menos el 25% pero menos del 50% de mujeres especialistas TIC 12,9%
- Con al menos el 50% de mujeres especialistas TIC 4,6%
- Total 48,1%

Se pone de manifiesto claramente la brecha de género existente.

Para resumir los datos del sector con una visión de género, se exponen las siguientes conclusiones llevadas a cabo en un estudio denominado “Mujer y Tecnología 2018” de la UGT:

- La brecha salarial de género en los puestos de trabajo TIC ha aumentado un 2,5% en el último año, hasta el 22,4% a favor de sus pares varones.
- La brecha de género en el acceso a Internet en España sigue siendo de las mayores de los países occidentales, encontrándose especialmente intensa a partir de los 45 años de edad, con unas diferencias de hasta el 9% entre sexos.
- En cuanto a la segunda brecha digital, las mujeres presentan un menor aprovechamiento y uso de las herramientas informáticas, siendo especialmente relevante en tareas de mayor complejidad.
- La presencia de mujeres en los estudios de Ingeniería y Arquitectura se sitúa en una mujer por cada cuatro hombres, empeorando las cifras de 2016.
- En términos de carreras STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), las mujeres matriculadas no alcanzan ni el 8%, menos de la tercera parte de sus pares varones.
- El acceso minoritario de las mujeres a estas carreras deriva en que las mujeres graduadas en Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) sea ínfimo: sólo un 0,6% en 2015.
- El número de hombres que realiza actividades formales de educación relacionadas con las TIC casi quintuplica al de mujeres.
- Sólo el 8% de las docentes de universidad imparte clases de ingeniería. Se trata de la única rama en la que el porcentaje de hombres es mayor.

- En cuanto al empleo TIC, hay 625.000 hombres más que mujeres que realizan su trabajo en puestos tecnológicos.



- La tasa de ocupación tecnológica de las mujeres se concreta en un 1,1%, menos de la mitad que la de los hombres.
- La participación femenina en el conjunto de los trabajadores especializados en TIC está en uno sus peores momentos, al cifrarse en un residual 17,4%.
- Del escaso 22% de empresas que emplean a especialistas en TIC, en más del 50% de dichas empresas todos sus especialistas en TIC son hombres.
- El número de programadoras en activo no supera el 13%.
- En el ámbito de la ciberseguridad sólo se registra un 7% de mujeres.
- Las mujeres empleadas en el sector de los videojuegos no supera el 17%.
- En los empleos dedicados a sectores de alta y media-alta tecnología, la presencia femenina es menor al 30% y está en constante descenso desde 2012.
- El personal femenino dedicado a Investigación y Desarrollo (I+D) en el Sector TIC, en ningún caso supera el 31%, con muchos segmentos que alcanzan el 15% a duras penas.

En definitiva, hay que resaltar que las investigaciones realizadas sobre este asunto, ponen de manifiesto la diferencias significativas, entre hombre y mujeres, que se dan en este campo.

En definitiva, para alcanzar una igualdad en este sector, es necesario la presencia de la mujer en todos los niveles y órganos de representación.

En base a todo lo anterior, la futura orden puede servir para eliminar las barreras de género en el sector de las TIC, por lo que se considera que el **impacto es positivo**.

#### **4. PROPUESTAS DE CAMBIOS A INCORPORAR.**

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, prescribe que « (...) se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas». En el presente proyecto de orden se incluye de forma explícita el principio de transversalidad de la igualdad de género.

Este centro directivo considera que el texto de la orden puede previsiblemente tener un impacto positivo de género, aunque habría que dar mayor visibilización a la mujer en los órganos para la gestión de la seguridad TIC de la Consejería de Turismo y Deporte, que conlleve un paulatino empoderamiento de ésta en este sector tan masculinizado.

Por último, se ha procedido a una revisión del lenguaje en el texto de la orden para evitar sesgos sexistas, siguiendo la orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta con la Consejería de Gobernación y de



FIRMADO POR	MARIA DOLORES ATIENZA MANTERO	26/11/2018 18:24:22	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	eBgNC745ZX4M5MtX3jd7P9SvJiV50X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos normativos.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
Fdo.: María Dolores Atienza Mantero



FIRMADO POR	MARIA DOLORES ATIENZA MANTERO	26/11/2018 18:24:22	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	eBgNC745ZX4M5MtX3jd7P9SvJiV50X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	